



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014 para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros. (2015061079)*

Por Resolución de 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

De conformidad con la Base decimoctava de dicha Resolución, la Dirección General de Personal Docente mediante Resolución de 24 de marzo de 2015 aprobó la Resolución Provisional del citado concurso de traslados, y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 21 de abril de 2015 (DOE núm. 82, de 30 de abril) de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se delegan en la Dirección General de Personal Docente competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo, esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

PRIMERO. Resolución del concurso. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados publicadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 24 de marzo de 2015, indicando los destinos definitivos adjudicados, resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales y aceptar las renunciaciones a la participación en el concurso contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

1. Listado general de participantes ordenados por orden alfabético, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino adjudicado.
2. Listado de participantes ordenados por puntuación con indicación del destino adjudicado.
3. Reclamaciones presentadas, con la causa de desestimación, en su caso.
4. Relación de Maestros que han desistido de su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria.



5. Listado del personal docente que habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros nunca ha obtenido destino definitivo y se les declara pendientes de destino provisional.

SEGUNDO. Publicidad. Ordenar la exposición de los listados anteriores en el Portal del Docente <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir del mismo día de la publicación en el DOE de la presente Resolución.

TERCERO. Toma de posesión. Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el art. 19 de RD 1364/2010, de 29 de octubre, y la base decimonovena de la Resolución de 24 de octubre de 2014, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2015 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2015.

CUARTO. Anulación de destinos. En el supuesto de que alguno de los participantes obtuviese destino para el que careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dejará sin efecto el destino erróneamente adjudicado, sin que el hecho de aparecer en esta resolución e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de la convocatoria.

Asimismo, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, aludan a los Maestros que se encuentren en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

QUINTO. Retirada de documentación. Los participantes que hayan presentado documentación para la justificación de los méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada, en las Delegaciones Provinciales de Educación donde presentaron sus solicitudes de participación, durante el mes de septiembre de 2015, siempre que no esté pendiente de resolución ningún recurso en vía administrativa o judicial. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO. Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

SÉPTIMO. Participación por varios cuerpos docentes.

En el caso de que se obtengan destinos simultáneamente en dos cuerpos para el curso 2015/2016 por la presente convocatoria, el interesado deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de



esta resolución, confirmando su incorporación al destino elegido. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.

OCTAVO. Adjudicación de destino provisional. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso en el concurso de traslados convocado por Resolución de 24 de octubre de 2014, y nunca hayan obtenido destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional y serán destinados provisionalmente mediante el procedimiento establecido por la Dirección General de Personal Docente a tal efecto.

NOVENO. Recursos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente.  
(PD Resolución de la Consejera de Educación y  
Cultura de 21 de abril de 2015, DOE núm. 82, de 30 de abril),  
M.<sup>a</sup> ÁNGELES RIVERO MORENO